

Solo para uso oficial

Punto 8 c) del orden del día provisional de la Junta
(GOV/2014/39)

Punto 18 del orden del día provisional de la Conferencia
(GC(58)/1, Add.1, Add.2 y Add.3)

Aplicación de salvaguardias en la República Popular Democrática de Corea

Informe del Director General

A. Introducción

1. El informe anterior del Director General sobre la aplicación de salvaguardias en la República Popular Democrática de Corea (RPDC) se presentó a la Junta de Gobernadores y a la quincuagésima séptima reunión ordinaria de la Conferencia General el 28 de agosto de 2013 (GOV/2013/39-GC(57)/22). En este informe se ofrece una actualización de los acontecimientos directamente relacionados con el Organismo, así como información sobre el programa nuclear de la RPDC.
2. Habiendo examinado el informe del Director General, la Conferencia General aprobó el 20 de septiembre de 2013 la resolución GC(57)/RES/14 y decidió seguir ocupándose de la cuestión e incluir el punto en el orden del día de su quincuagésima octava reunión ordinaria (2014).
3. El presente informe, que se somete a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General, trata de los acontecimientos que se han producido desde el informe del Director General de agosto de 2013.

B. Antecedentes

4. El Organismo no ha podido verificar la corrección y exhaustividad de las declaraciones de la RPDC en virtud del Acuerdo entre ésta y el Organismo para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) (denominado en lo

sucesivo el “acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP”).¹ El 1 de abril de 1993, la Junta de Gobernadores consideró que, de conformidad con el artículo 19 del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP, el Organismo no estaba en condiciones de verificar que no se hubiera producido ninguna desviación hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos de los materiales nucleares que debían estar sometidos a salvaguardias en virtud del acuerdo, y decidió informar sobre el incumplimiento de la RPDC y la incapacidad del Organismo de verificar que no se había producido ninguna desviación a todos los Estados Miembros del Organismo, al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General de las Naciones Unidas. Desde 1994, el Organismo no ha podido realizar todas las actividades de salvaguardias necesarias previstas en el acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP. Desde finales de 2002 hasta julio de 2007, el Organismo no pudo aplicar medidas de salvaguardias en la RPDC, y desde abril de 2009 tampoco ha podido hacerlo.

5. Tras los ensayos nucleares realizados por la RPDC en 2006, 2009 y 2013, el Consejo de Seguridad aprobó las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2094 (2013), en las que, entre otras cosas, exigía que la RPDC volviera en una fecha próxima al TNP y a las salvaguardias del Organismo, y decidió que la RPDC abandonara todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible, y pusiera fin de inmediato a todas las actividades conexas, actuara estrictamente de conformidad con las obligaciones que incumben a las partes en el TNP y los términos y las condiciones de su acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP, y ofreciera al Organismo medidas de transparencia que fueran más allá de esos requisitos, incluido el acceso a las personas, la documentación, el equipo y las instalaciones que el Organismo requiriera y considerara necesarias. Incumpliendo los requisitos de esas resoluciones, la RPDC no ha abandonado su programa nuclear actual de manera completa, verificable e irreversible, ni ha puesto término a todas las actividades conexas.

C. Novedades

6. Según se informó con anterioridad, el 2 de abril de 2013 el Departamento General de Energía Atómica de la RPDC anunció que el país adoptaría medidas para “reajustar y volver a poner en funcionamiento todas las instalaciones nucleares de Nyongbyon², con inclusión de la planta de enriquecimiento de uranio y el reactor de 5MW[(e)] moderado por grafito”.³

7. El 30 de marzo de 2014, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la RPDC publicó una declaración en la que, entre otras cosas, anunciaba medidas adicionales que la RPDC iba a examinar, entre ellas la realización de una “nueva forma de ensayo nuclear para reforzar su disuasión nuclear”.⁴

¹ En julio de 1977, la RPDC concertó un acuerdo con el Organismo, basado en el documento INFCIRC/66/Rev.2, para la aplicación de salvaguardias en relación con un reactor de investigación (INFCIRC/252). En virtud de este acuerdo de salvaguardias específico para partidas, el Organismo aplicó salvaguardias a dos instalaciones de investigación nuclear en Yongbyon: el reactor de investigación IRT y un conjunto crítico. La RPDC se adhirió al TNP en diciembre de 1985, aunque su acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP concertado con el Organismo, basado en el documento INFCIRC/153, no entró en vigor hasta abril de 1992 (INFCIRC/403). Según lo dispuesto en el artículo 23 del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP, quedaba en suspenso la aplicación de salvaguardias en virtud del acuerdo de salvaguardias anterior (INFCIRC/252) mientras el acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP estuviese en vigor.

² Nyongbyon también recibe el nombre de Yongbyon.

³ “DPRK to Adjust Uses of Existing Nuclear Facilities”, KCNA, 2 de abril de 2013. El Organismo se refiere a este reactor como central nuclear experimental de 5 MW(e).

⁴ “DPRK FM Blasts UN for Taking Issue with DPRK over Its Justifiable Rocket Launching Drills”, KCNA, 30 de marzo de 2014.

Ulteriormente, funcionarios de la RPDC hicieron declaraciones públicas en las que reiteraban el derecho de su país a realizar nuevos ensayos nucleares y en las que afirmaban que este llevaría a cabo al mismo tiempo la “construcción económica y la creación de fuerzas nucleares”.⁵

D. Otras informaciones sobre el programa nuclear de la RPDC

8. Puesto que el Organismo sigue sin poder realizar actividades de verificación en la RPDC, su conocimiento del programa nuclear de ese país es limitado y, dado que otras actividades nucleares, según se informa, han tenido lugar en el país, ese conocimiento habrá disminuido. No obstante, es importante que el Organismo se mantenga al corriente de los acontecimientos en el marco de ese programa en la mayor medida posible, especialmente ante el hecho de que la Conferencia General alentara a la Secretaría a seguir estando preparada para desempeñar una función esencial en la verificación del programa, comprendida la capacidad para reanudar la aplicación de actividades relacionadas con las salvaguardias en la RPDC⁶.

9. En este sentido, el Organismo se ha mantenido preparado para regresar a la RPDC si esta le pedía que lo hiciera y a reserva de la aprobación de la Junta de Gobernadores, mediante un proceso continuo de acopio y evaluación de información de importancia para las salvaguardias en relación con el programa nuclear de la RPDC, preparando equipo de salvaguardias y elaborando los procedimientos correspondientes para utilizarlo, y capacitando a personal. El Organismo ha preparado, y continúa actualizando, un plan detallado para la ejecución de actividades de vigilancia y verificación en la RPDC.

10. El Organismo sigue vigilando, principalmente por imágenes de satélite, los acontecimientos en el emplazamiento de Yongbyon. Desde el informe anterior del Director General, el Organismo ha observado actividades en curso de renovación y nueva construcción en diversas ubicaciones dentro del emplazamiento. Si bien no es posible determinar la finalidad de estas actividades únicamente mediante imágenes de satélite, parecen ser ampliamente compatibles con las declaraciones de la RPDC de que está desarrollando más sus capacidades nucleares.

11. Como se informó anteriormente⁷, la RPDC declaró en abril de 2009 que construiría un reactor de agua ligera (LWR). En noviembre de 2010, a un grupo que visitaba el emplazamiento de Yongbyon se le mostró un edificio del que se afirmó que sería un futuro LWR de 100 MW(t)⁸. En junio de 2013, las obras del exterior del edificio parecían haber quedado terminadas. Desde el informe anterior del Director General, el Organismo ha observado escasa actividad nueva en el emplazamiento, sin indicaciones de entrega o instalación de componentes importantes. Sin acceso al emplazamiento, el Organismo no puede evaluar ni las características de diseño del LWR ni la fecha en que probablemente esté terminado.

⁵ “WPK’s Line on Simultaneously Carrying On Economic Construction, Building of Nuclear Forces Is Justifiable”, KCNA, 3 de abril de 2014, <http://www.kcna.co.jp/item/2014/201404/news03/20140403-24ee.html>. Véanse también los comentarios de los que se tiene noticia que la delegación de la RPDC hizo durante las conversaciones bilaterales con el Japón en mayo de 2014 en Estocolmo, “North Rejects All Talk of Nukes Talk”, Daily NK, 5 de junio de 2014, <http://www.dailynk.com/english/read.php?num=11940&catald=nk00100>.

⁶ GC(57)/RES/14, párr. 10.

⁷ GOV/2011/53-GC(55)/24, párr. 31.

⁸ GOV/2011/53-GC(55)/24, párr. 37.

12. Desde finales de agosto de 2013, el Organismo, mediante análisis de imágenes de satélite, ha observado descargas de vapor y salida de agua refrigerante en el reactor de 5 MW(e), indicios que son coherentes con el funcionamiento del reactor, pero como el Organismo no ha tenido acceso a este reactor desde abril de 2009, no puede confirmar su estado operacional.

13. En el mes de marzo de 2013, la RPDC inició la construcción de una ampliación del edificio de la planta de fabricación de barras de combustible nuclear de Yongbyon, que alberga la instalación de enriquecimiento por centrifugación de la que se informó.⁹ Durante todo el periodo cubierto por el presente informe, el Organismo observó mediante imágenes de satélite otras renovaciones en la instalación supuestamente dedicada al enriquecimiento por centrifugación, comprendida la instalación de estructuras de apoyo. Ahora bien, al no tener acceso al emplazamiento, el Organismo no puede confirmar la finalidad de esas actividades. El Organismo no tiene ninguna otra información sobre esta instalación y sigue sin poder determinar su configuración o su estado operacional.

E. Resumen

14. El programa nuclear de la RPDC sigue siendo un asunto de grave preocupación. Las declaraciones de la RPDC sobre su realización de un tercer ensayo nuclear, sus declaraciones públicas reiterando su “derecho” a realizar más ensayos nucleares y su intención de reajustar y volver a poner en funcionamiento sus instalaciones nucleares de Yongbyon, además de sus declaraciones anteriores acerca de las actividades de enriquecimiento de uranio y la construcción de un LWR, son sumamente lamentables. Tales acciones son violaciones claras de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

15. El Director General sigue exhortando a la RPDC a dar pleno cumplimiento a sus obligaciones derivadas de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, a cooperar sin demora con el Organismo para aplicar plena y eficazmente su acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP, y a resolver todas las cuestiones pendientes, incluidas las que hayan surgido durante la ausencia de la RPDC de los inspectores del Organismo. El Organismo seguirá estando dispuesto a desempeñar una función esencial en la verificación del programa nuclear de la RPDC.

⁹ GOV/2011/53-GC(55)/24, párrs. 33 y 34.